



## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### Ordenanza N° 3089

**VISTO:** El Acuerdo alcanzado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O. MU.R.C. y Z.), formalizado mediante Acta Paritaria N.º 4 de fecha 20 de noviembre de 2025, destinado a actualizar los haberes del personal municipal;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Paritaria N.º 4, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.) acordaron una nueva actualización salarial, fruto del diálogo permanente y del compromiso compartido con la mejora de las condiciones laborales del personal municipal;

Que la propuesta consensuada contempla:

- Un incremento remunerativo del uno por ciento (1%) más actualización de haberes conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para los meses de noviembre y diciembre de 2025;
- La actualización de haberes conforme el IPC publicado por el INDEC para los meses de enero, febrero y marzo de 2026 inclusive;
- El mantenimiento de una suma no remunerativa mensual de PESOS CIEN MIL (\$100.000) durante todo el período indicado;

Que dicha actualización se adopta en un marco de responsabilidad institucional, equilibrio fiscal y sostenibilidad presupuestaria, procurando acompañar el ingreso de los trabajadores sin generar incrementos en la presión tributaria local;

Que corresponde convalidar formalmente el Acta Paritaria N.º 4 a los fines de su plena vigencia;

Por todo ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) CONVALÍDESE** el Acta Paritaria N.º 4, suscripta el día 20 de noviembre de 2025 por la Secretaria de Economía y Gestión Pública Cra. D. Arturi y el Subsecretario de Recursos Humanos y Gestión Operativa E. Lapid, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), conjuntamente con los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O. MU.R.C. y Z.).

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Ordenanza N° 3089.....	Pag. 1
Ordenanza N° 3084.....	Pag. 2
Ordenanza N° 3085.....	Pag. 3
Ordenanza N° 3086.....	Pag. 4
Ordenanza N° 3087.....	Pag. 4
Ordenanza N° 3088.....	Pag. 5

##### MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Ordenanza N°650 Bis/2025.....	Pag. 5
-------------------------------	--------

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

Decreto N ° 189 /2025.....	Pag. 7
----------------------------	--------

ros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.), la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Art. 2º.-) ESTABLECÉSE** para el componente salarial denominado "Ba'sico" en las categorías que fija el Escalafo'n Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º.-) ESTABLECÉSE** el componente salarial denominado "Básico" en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, los valores detallados en la Tabla II del Anexo I a la presente Ordenanza.-

**Art. 4º.-) ESTABLÉCESE**, una suma no remunerativa mensual de PESOS CIEN MIL (\$100.000) para el personal municipal, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, y enero, febrero y marzo de 2026 inclusive, conforme lo establecido en el Acta Paritaria N.º 4.

**Art. 5º.-) AUTORÍCESE** al D.E.M. a otorgar al personal un valor fijo no remunerativo a ser incluido en la liquidación de sus haberes.-

**Art. 6º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Digital, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 39NA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2154

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:  
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante  
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXO

1 día - N° 636512 - s/c - 2/12/2025 - BOE

**Ordenanza N° 3084**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3016/24 del Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que darle continuidad al Plan de Obras es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de infraestructura en calles de la ciudad, con la realización de cordón cuneta y calzada consolidada por hormigonado para la calle Presbítero Thomas del barrio Ramenville, que comprende un área de 1.282 metros cuadrados.

Que se cumplieron los objetivos del artículo 2º de la Ordenanza del visto, en el sentido de la participación vecinal en la propuesta de las obras a realizar, facilitando la ejecución de obras públicas en aquellos lugares donde la planificación urbana está prevista para un futuro, a través del aporte de los vecinos beneficiados en forma directa.

Que, según consta en Expediente P-14 del 20 de marzo de 2025, vecinos agrupados en Junta Promotora solicitaron la realización de la obra, reuniendo la voluntad del 100% de los residentes del sector, según consta en Nota Solicitud del 12 de marzo de 2025.

Que los vecinos frentistas han manifestado su voluntad de contribuir a la realización de la obra, reconociendo su impacto positivo en la circulación, la valorización inmobiliaria y la jerarquización de la zona.

Que se realizaron los estudios concernientes a la factibilidad de la obra propuesta, conducidos por la entonces Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo, anexos a la presente Ordenanza.

Que, según informe de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial, anexo a la presente Ordenanza, se estima preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500,00) como valor presupuestado del metro lineal de frente a abonar por los beneficiarios.

Que la ejecución de dicha obra permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento (actualmente, perfilado de calles de firme natural), mejorando así el entorno edilicio de la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3016/24 en su artículo 5º, las obras de infraestructura son declaradas de interés municipal, de utilidad pública y con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la obra propuesta, se considera oportuno, meritorio y conveniente que sea ejecutada en los términos previstos por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 13º inciso b), en la modalidad de realización por terceros, bajo contralor municipal.

Que, según lo establecido en las Ordenanzas N° 3016/24 (art. 23º) y N° 1803/10, corresponde el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra.

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la Ordenanza del visto, artículo 20º, debe procederse a la apertura del Libro Registro de Oposición, que permanecerá a disposición de los involucrados por un lapso de diez (10) días hábiles.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL - CALLE PRESBÍTERO THOMAS  
(RAMENVILLE)

**Artículo 1º) DECLÁRASE** de interés municipal, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, la OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL CALLE PRESBÍTERO THOMAS (RAMENVILLE), consistente en la ejecución de cordón cuneta y pavimento de hormigón, para la calle Presbítero Thomas del barrio Ramenville, según los anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º) DISPÓNESE** que la obra del artículo 1º sea ejecutada en la modalidad dispuesta por la Ordenanza N° 3016/24, artículo 13º, inciso b), por terceros, mediante contrato de obra pública; la empresa contratista adjudicada firmará un contrato con cada frentista y se encargará de gestionar el cobro de las mencionadas obras. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 3074/2025), o la autoridad municipal en quien se delegue la competencia. Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta ordenanza, en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas exclusivamente por la autoridad municipal responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 3º) HABILITESE** el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 20º, a partir del día siguiente de la publicación de la presente y durante el plazo de diez (10) días corridos, para que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma. Durante el plazo en que esté abierto el Registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos. Habiendo transcurrido el plazo fijado, la falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas beneficiados, no impedirá la ejecución de la obra, que será de pago obligatorio para la totalidad de los frentistas y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.

**Artículo 4º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez superada exitosamente la etapa del Libro Registro de Oposición y quedando habilitada la continuidad de la implementación de la obra, proceda al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL CALLE PRESBÍTERO THOMAS (RAMENVILLE), considerando los antecedentes técnicos generales y específicos que se adjuntan en anexos.

**Artículo 5º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar el eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 6º) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 37MA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2152

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:  
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante  
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

## Ordenanza N° 3085

**VISTO:** La Ordenanza N° 3016/24 del Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

### Y CONSIDERANDO:

Que darle continuidad al Plan de Obras es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de infraestructura en calles de la ciudad, con la realización de cordón cuneta y calzada consolidada por pavimento articulado intertrabado de adoquines de hormigón para las calles del barrio Villa Catalina.

Que se cumplieron los objetivos del artículo 2º de la Ordenanza del visto, en el sentido de la participación vecinal en la propuesta de las obras a realizar, facilitando la ejecución de obras públicas en aquellos lugares donde la planificación urbana está prevista para un futuro, a través del aporte de los vecinos beneficiados en forma directa.

Que según consta en Expediente MEV-1883 del 02 de octubre de 2025, vecinos del barrio Villa Catalina, agrupados en Junta Promotora, reuniendo la voluntad de un 70% de los residentes del sector, solicitaron la realización de obras de cordón cuneta y adoquinado en las calles del barrio.

Que los vecinos frentistas han manifestado su voluntad de contribuir a la realización de la obra, reconociendo su impacto positivo en la circulación, la valorización inmobiliaria y la jerarquización de Villa Catalina.

Que se realizaron los estudios concernientes a la factibilidad de la obra propuesta, conducidos por el Ingeniero Civil Pablo Bressano (M.P. 5068/X), consistentes en: Estudio de Escorrentíos y Proyecto Vial Hidráulico (Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planos de Proyecto, Obras Complementarias), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de las obras hidráulicas e infraestructura, anexos a la presente Ordenanza.

Que la ejecución de dicha obra permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento (actualmente, perfilado de calles de firme natural), mejorando así el entorno edilicio de la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3016/24 en su artículo 5º, las obras de infraestructura son declaradas de interés municipal, de utilidad pública y con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la obra propuesta, se considera oportuno, meritorio y conveniente que sea ejecutada en los términos previstos por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 13º inciso b), en la modalidad de realización por terceros, bajo contralor municipal.

Que, según lo establecido en las Ordenanzas N° 3016/24 (art. 23º) y N° 1803/10, corresponde el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra.

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la Ordenanza del visto, artículo 20º, debe procederse a la apertura del Libro Registro de Oposición, que permanecerá a disposición de los involucrados por un lapso de diez (10) días hábiles.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL - BARRIO VILLA CATALINA

**Artículo 1º) DECLÁRASE** de interés municipal, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, la OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BARRIO VILLA CATALINA, consistente en la ejecución de cordón cuneta y pavimento articulado intertrabado de adoquines de hormigón, para las calles del barrio Villa Catalina, según los anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º) DISPÓNESE** que la obra del artículo 1º sea ejecutada en la modalidad dispuesta por la Ordenanza N° 3016/24, artículo 13º, inciso b), por terceros, mediante contrato de obra pública; la empresa contratista adjudicada firmará un contrato con cada frentista y se encargará de gestionar el cobro de las mencionadas obras. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 3074/2025), o la autoridad municipal en quien se delegue la competencia. Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta ordenanza, en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas exclusivamente por la autoridad municipal responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 3º) HABILITESE** el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 20º, a partir del día siguiente de la publicación de la presente y durante el plazo de diez (10) días corridos, para que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma. Durante el plazo en que esté abierto el Registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos. Habiendo transcurrido el plazo fijado, la falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas beneficiados, no impedirá la ejecución de la obra, que será de pago obligatorio para la totalidad de los frentistas y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.

**Artículo 4º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez superada exitosamente la etapa del Libro Registro de Oposición y quedando habilitada la continuidad de la implementación de la obra, proceda al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BARRIO VILLA CATALINA, considerando los antecedentes técnicos generales y específicos que se adjuntan en anexos.

**Artículo 5º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar el eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 6º) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 37MA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2152

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:  
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante  
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

## Ordenanza N° 3086

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 02 2025, iniciado por la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial referido a la obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos”, aprobada por Ordenanza N° 3057/2025;

### Y CONSIDERANDO:

Que, darle continuidad al Plan de Obras de Infraestructura es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de mejora en calles, con la realización de pavimento de hormigón simple;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto la Obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos”, aprobada por la Ordenanza N° 3082/2025, la cual declara de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, por el sistema de contribución por mejoras, la obra en cuestión;

Que, la ejecución de dicha obra, permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento, mejorando así la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente;

Que el proceso administrativo requerido para esta compra es la licitación pública (según ordenanza municipal 1803/2010), el cual garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, publicidad, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos, permitiendo obtener la mejor oferta en términos de precio, calidad, condiciones de entrega y financiamiento;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas (Anexo I) que se adjunta a la presente ha sido elaborado con los debidos requerimientos operativos;

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º)** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PÚBLICA NICANOR CEBALLOS”. La cual consta de la compra de 630,00m<sup>3</sup> de hormigón tipo H-25, conforme a los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2º)** ESTABLÉZCASE que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General del Municipio.-

**Artículo 3º)** COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38VA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2153

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:

Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante

Barrera Tomás, Secretario Legislativo

## Ordenanza N° 3087

**VISTO:** La necesidad de fortalecer las capacidades de respuesta inmediata ante emergencias relacionadas con eventos cardiorrespiratorios, obstrucción de vías aéreas y principios de incendio en establecimientos de concurrencia pública, en especial los vinculados al expendio de alimentos y a la actividad física dentro del ejido municipal de Río Ceballos;

### Y CONSIDERANDO:

Que la atención temprana y adecuada ante situaciones de paro cardiorrespiratorio, ahogamiento u obstrucción de vías aéreas mejora significativamente las posibilidades de supervivencia, constituyéndose en un factor determinante previo al arribo de los servicios de emergencia;

Que las maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y desobstrucción manual de la vía aérea son técnicas validadas, de sencilla adquisición mediante capacitación formal, y cuya aplicación oportuna por parte de personas entrenadas puede evitar consecuencias irreversibles;

Que establecimientos gastronómicos, instituciones deportivas, centros de entrenamiento, gimnasios y lugares de entretenimiento representan ámbitos de exposición potencial para este tipo de incidentes, tomando relevancia la capacitación preventiva obligatoria;

Que un adecuado conocimiento y práctica del manejo de extintores portátiles en situaciones de conato de incendio permite evitar la propagación del fuego, salvaguardar la integridad humana y minimizar daños estructurales;

Que resulta necesario establecer una política pública municipal orientada a la prevención, capacitación y conciencia ciudadana, mediante la formación periódica y obligatoria del personal vinculado a estos ámbitos, garantizando estándares básicos de seguridad y actuación inmediata; Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º)** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de capacitación inicial y periódica en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), maniobras de desobstrucción de vía aérea y uso seguro de extintores manuales, destinada a todo el personal (sin distinción de función o jerarquía) que preste tareas en establecimientos gastronómicos, locales de expendio de alimentos, gimnasios, estudios de entrenamiento físico y espacios de actividad deportiva o recreativa dentro del municipio de Río Ceballos.

**Artículo 2º)** DISPÓNGASE que la capacitación deberá ser presencial, con prácticas supervisadas, acreditando contenidos mínimos, y renovarse con una periodicidad establecida por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 3º)** ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación será la dependencia municipal designada mediante resolución del Departamento Ejecutivo, pudiendo articular con instituciones sanitarias, organismos provinciales, nacionales o con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Río Ceballos y entidades certificadas.

**Artículo 4º)** ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación emitirá certificación nominal con validez, debiendo encontrarse disponible para inspección municipal de manera inmediata.

**Artículo 5º)** ESTABLÉCESE que los establecimientos alcanzados deberán exhibir en lugares visibles para el público material gráfico o señalética con instrucciones básicas de RCP, desobstrucción de vías aéreas y uso

inicial de extintores, siguiendo los modelos y normas técnicas provistas por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º) DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover campañas de difusión, sensibilización y formación comunitaria sobre prevención, primeros auxilios y autoprotección, en articulación con instituciones educativas, deportivas y sociales.

**Artículo 7º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Oportunamente Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38VA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2153

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:  
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante  
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 636506 - s/c - 2/12/2025 - BOE

## Ordenanza N° 3088

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Río Ceballos solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con destino al pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2025;

### Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo Permanente se encuentra previsto en el Acuerdo Federal 2024, ratificado por la Ley Provincial N.º 11.017, y regulado por la Resolución N.º 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, mediante la cual se amplían los recursos disponibles y se actualizan las condiciones de asistencia financiera a los gobiernos locales;

Que conforme a la Ordenanza N.º 3033/2025, el Municipio de Río Ceballos adhirió en todos sus términos al mencionado Acuerdo Federal, integrando así el régimen de financiamiento provincial para municipios y comunas;

Que la situación financiera actual requiere disponer de fondos líquidos suficientes para afrontar en tiempo y forma el pago del Sueldo Anual Complementario, garantizando el cumplimiento de las obligaciones salariales del personal municipal sin afectar la prestación de los servicios esenciales;

Que el mecanismo de préstamo a través del Fondo Permanente constituye una herramienta legítima, prevista para asistir financieramente a los

gobiernos locales de la provincia, bajo condiciones favorables y con retención automática sobre la coparticipación;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia; Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000), con destino al pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2025 al personal de la Municipalidad de Río Ceballos.-

**Artículo 2º) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en concepto de pago del crédito, ceda al Fondo Permanente la coparticipación provincial que mensualmente corresponda al Municipio, la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$2.666.666,67) mensuales, durante el término de sesenta (60) meses.-

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación mencionada en el artículo anterior, disponiendo que el pago mensual se efectúe directamente al Fondo Permanente.-

**Artículo 4º) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio, provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 5º) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para imputar los montos derivados del presente préstamo.-

**Artículo 6º) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese amplia difusión, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38VA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2153

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:  
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante  
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 636509 - s/c - 2/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

### ORDENANZA N°650 bis/2025

SARMIENTO, 17 de Noviembre de 2025

**VISTO:** El Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y de Gestión de Deuda de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales

suscripto por el Intendente Municipal con el Director General de Rentas de la Provincia de Córdoba, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Noviembre de 2025 el Intendente Municipal a suscripto Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y de

Gestión de Deuda de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para que ésta realice diversas acciones y/o actuaciones tendientes a la determinación, liquidación y/o recaudación de la tasa Municipal a la propiedad - Contribución que incide sobre los inmuebles Urbanos - , en forma unificada con los gravámenes provinciales.

Que la encomienda, incluye, además el proceso de gestión de cobro -en sede administrativa, prejudicial y de gestión administrativa con control judicial-, de las deudas tributarias en mora.

Que el artículo 71 de la Constitución Provincial prevé la posibilidad de que el Estado Provincial y los Municipios y Comunas puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.

Que, a su vez, el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal determina que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial. Los Convenios deberán ser aprobados por las Municipalidades intervinientes mediante Ordenanza y por las Comunas mediante resolución fundada.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SARMIENTO SANCIÓN EN DOBLE LECTURA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APRUÉBASE el "CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE DEUDA UNIFICADA DE TRIBUTOS Y ACRENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES" suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 6 de Noviembre de 2025, el que compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2º:** ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles, cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

**Artículo 3º:** ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de

Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

**Artículo 4º:** FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

**Artículo 5º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

**Artículo 6º:** COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante  
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 636628 - s/c - 2/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

### DECRETO N ° 189 /2025

Santa Catalina – Holmberg, 25 de noviembre del 2025.-

**VISTO:** La Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 2309/2025, de fecha 28 de octubre del corriente año, convocada por la Municipalidad de Santa Catalina – Holmberg para la venta de dos (2) viviendas municipales; el llamado a Licitación Pública autorizado mediante Decreto N° 178/2025, de fecha 6 de noviembre del corriente; el Acta de Apertura de Ofertas labrada el día 19 de noviembre del corriente año, a las 11:00 horas; y la documentación obrante en el respectivo expediente administrativo. -

#### y CONSIDERANDO:

Que en la fecha y hora fijadas se procedió a la apertura del único sobre presentado, correspondiente a los oferentes Sra. Jesica Paola Sotelo, DNI N° 35.473.348, y Sr. Néstor Claudio Garetto, DNI N° 35.315.824.-

Que la propuesta presentada refiere únicamente a la Vivienda N° 1, identificada como Lote 100 – Manzana 205, ofreciendo un monto total de dólares estadounidenses sesenta y siete mil (U\$S 67.000), con una entrega inicial del treinta por ciento (30%), integrada por dólares estadounidenses seis mil (U\$S 6.000) en efectivo y la transferencia de un lote valuado unilateralmente por los oferentes en dólares estadounidenses catorce mil (U\$S 14.000). -

Que el inmueble ofrecido en parte de pago no reviste interés ni utilidad pública para el Municipio, por tratarse de un bien que anteriormente formó parte del patrimonio municipal y encontrándose actualmente en ejecución un loteo municipal activo con más de 700 parcelas, lo que torna innecesaria e inconveniente su readquisición;

Que, asimismo, el valor asignado al lote no refleja un valor real de mercado, resultando dicha circunstancia incompatible con los principios de razonabilidad, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad propios del régimen de contrataciones públicas. -

Que, por las razones expuestas, la oferta presentada resulta formal y materialmente inadmisible, correspondiendo su rechazo;

Que respecto de la Vivienda N° 2, identificada como Lote 101 – Manzana 205, no se registraron ofertas, por lo que corresponde declarar desierto dicho ítem. -

Que, con el objeto de garantizar la finalidad habitacional perseguida, salvaguardar el interés público comprometido y asegurar la transparencia del procedimiento administrativo, resulta necesario disponer un segundo llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la(s) vivienda(s);

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra legalmente facultado para dictar el presente acto. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
DECRETA**



- a) Recibir, registrar y custodiar las ofertas;
- b) Presidir el acto de apertura;
- c) Evaluar las propuestas y emitir el informe técnico de adjudicación;
- d) Requerir aclaraciones a los oferentes y elevar el informe final al Departamento Ejecutivo.

**Artículo 7º.** Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el viernes 12 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., con la siguiente leyenda:

“LICITACIÓN PÚBLICA – VENTA DE VIVIENDAS MUNICIPALES – PROPUESTA ECONÓMICA” conforme al modelo de Declaración Jurada que se entrega como Anexo II del presente Decreto.

**Artículo 8º.** El Pliego General de Bases y Condiciones podrá ser consultado gratuitamente en mesa de entrada municipal en días hábiles administrativos, de 7:30 a 13:30 hs.

**Artículo 9º.** Apruébese el siguiente Anexo del presente Decreto:

- Anexo III: Formulario de Declaración Jurada para presentación de oferta.

**Artículo 10º.** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia los días 27 y 28 de noviembre de 2025 y 1 de diciembre de 2025.-

**Artículo 11º.** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese

FDO. Edgar Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

ANEXOS

3 días - N° 635852 - s/c - 2/12/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

